ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N°31 /2015

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA – PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil quince, siendo las 10:50 horas se reúnen en la Secretaria de Gobierno los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución GDA N° 265/2015, de fecha 02/06/2015**, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **"CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE"**.

Para el efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

Abg. Derlis José María Benítez Echeverría, Secretario de Gobierno.
Abg. Félix Vargas Carballo, Asesor Jurídico.
Gustavo Ramón Quevedo Ovelar, Secretario General de Administración y Finanzas.

La Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones entrega los documentos objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta apertura y verificación de sobres de fecha 18/12/2015.
c. Formulario de llamado.
d. Ofertas de las empresas: AGROPECUARIA VENCEDOR S.A., TRUCK MAX de Mario Rogelio Cabrera Ruiz y RIEDER Y CIA. S.A.C.I.

Luego, se da lectura al Acta de apertura y verificación de sobres, en la que NO se constatan observaciones.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto N° 21909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60°.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. **El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**
3. **Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.**
4. **Los documentos hayan sido debidamente firmados.**
5. **La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.**
6. **Los documentos de la oferta estén en general en orden.**

Pasamos a efectuar el análisis de las propuestas:

AGROPECUARIA VENCEDOR S.A.

Descripción del Documento	Situación	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	Garantía expedida por Declaración Jurada de presentación de Oferta, Obrante en foja 5, monto y vigencia se ajusta a lo establecido SIN EMBARGO NO ESTA DIRIGIDA A ESTA CONVOCANTE.	NO CUMPLE
El formulario de oferta, lista de cantidades y precios esté debidamente completado y preparado.	Obrante en fojas del 2 al 4 debidamente extendido y a entera satisfacción de la Convocante.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de persona jurídica, como Escritura Pública y Estatutos Sociales inscriptos en la DGRP.	Activo en Constancia SIPE.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Activo en Constancia SIPE.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y de integridad del Art. 20 inc. W de la Ley 2051/03.	Obrante en foja 6 debidamente extendido y a entera satisfacción de la Convocante.	CUMPLE
El Comité de Evaluación confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 inciso "a" y "b" de la Ley 2051/03. Si se constata que algunas de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el comité analizara acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	**Inciso a)** Se han verificado los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Articulo 40. **Inciso b)** Se ha verificado por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las *prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la función* Pública" aparecen en la base de datos del SINARH, a la cual se encuentra conectada la Institución.	CUMPLE

TRUCK MAX de Mario Rogelio Cabrera Ruiz

Descripción del Documento	Situación	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	Garantía expedida por Declaración Jurada de presentación de Oferta, obrante en foja 4, monto y vigencia se ajusta a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.	CUMPLE
El formulario de oferta, lista de cantidades y precios esté debidamente completado y preparado.	Obrante en fojas del 1 al 3 debidamente extendido y a entera satisfacción de la Convocante.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de persona jurídica, como Escritura Pública y Estatutos Sociales inscriptos en la DGRP.	El oferente es Empresa Unipersonal.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Los documentos están firmados por el oferente.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y de integridad del Art. 20 inc. W de la Ley 2051/03.	Obrante en foja 5 debidamente extendido y a entera satisfacción de la Convocante.	CUMPLE
El Comité de Evaluación confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 inciso "a" y "b" de la Ley 2051/03. Si se constata que algunas de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el comité analizara acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	**Inciso a)** Se han verificado los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Articulo 40. **Inciso b)** Se ha verificado por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH, a la cual se encuentra conectada la Institución.	CUMPLE

RIEDER Y CIA. S.A.C.I.

Descripción del Documento	Situación	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	Garantía expedida por Declaración Jurada de presentación de Oferta, monto y vigencia se ajusta a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.	CUMPLE
El formulario de oferta, lista de cantidades y precios esté debidamente completado y preparado.	Obrante entre los documentos de la oferta, debidamente extendido y a entera satisfacción de la Convocante.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de persona jurídica, como Escritura Pública y Estatutos Sociales inscriptos en la DGRP.	Activo en Constancia SIPE.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Los documentos están firmados por los Representantes Legales.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y de integridad del Art. 20 inc. W de la Ley 2051/03.	Obrante entre los documentos de la oferta, debidamente extendido y a entera satisfacción de la Convocante.	CUMPLE
El Comité de Evaluación confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 inciso "a" y "b" de la Ley 2051/03. Si se constata que algunas de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el comité analizara acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.	**Inciso a)** Se han verificado los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del Inciso "a" del Articulo 40. **Inciso b)** Se ha verificado por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 "De la función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH, a la cual se encuentra conectada la Institución.	CUMPLE

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03, se puede colegir que la empresa: **TRUCK MAX de Mario Rogelio Cabrera Ruiz y RIEDER Y CIA. S.A.C.I., CUMPLEN** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Se **ha desestimado** la oferta presentada por la empresa **AGROPECUARIA VENCEDOR S.A.** por haber presentado un documento sustancial (DECLARACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA) dirigida a otra Institución y no a esta Convocante.

Ante esta situación, este Comité decide continuar con la evaluación debido a que existen ofertas a evaluar, aunque el resultado de este proceso requiera a la Máxima Autoridad Institucional asumir las responsabilidades inherentes, según lo estipulado en la Resolución DNCP N° 805/09 y el artículo 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el **CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS** en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto 21909/03, situándose como la mejor **oferta económica para todos los LOTES** la presentada por la empresa **TRUCK MAX de Mario Rogelio Cabrera Ruiz**, conforme al Acta de apertura y verificación de sobres de fecha 18/12/2015.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa citada precedentemente, la cual será objeto de análisis pormenorizados con los demás requisitos exigidos en la Carta de Invitación, la cual, una vez sometida a las verificaciones de rigor en cuanto al cumplimiento de los recaudos técnicos y documentales, se constata que la oferta citada **CUMPLE** con las exigencias para el presente llamado.

Prosiguiendo con la evaluación y luego de todas las verificaciones practicadas, este Comité recomienda la adjudicación de la siguiente manera:

EMPRESA	LOTES	MONTO
TRUCK MAX de Mario Rogelio Cabrera Ruiz	LOTE 1 – CAMION FORD CARGO SIMPLE 1717-E	Gs.16.700.000 (Guaraníes dieciséis millones, setecientos mil).
	LOTE 2 – CAMION SCANIA DOBLE EJE 94D	Gs. 70.800.000 (Guaraníes setenta millones, ochocientos mil).
	LOTE 3 – CAMION MERCEDES BENZ 709	Gs. 4.100.000 (Guaraníes cuatro millones, cien mil).
	LOTE 4 – PALA CARGADORA MICHIGAN 55C	Gs. 36.600.000 (Treinta y seis millones, seiscientos mil).
	LOTE 5 – CAMIONETA CHEVROLET S10	Gs. 10.100.000 (Guaraníes diez millones, cien mil).
	TOTAL ADJUDICADO	**Gs. 138.300.000 (Guaraníes ciento treinta y ocho millones, trescientos mil).**

Finalmente, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión de COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. Derlis José María Benítez Echeverría
Miembro Comité de Evaluación

Sr. Gustavo Ramón Quevedo Ovelar
Miembro Comité de Evaluación

Abg. Félix Vargas Carballo
Miembro Comité de Evaluación